

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
D. BAGDAD JABIOU

744.- En relación con su escrito de fecha 28/11/2012 en el que solicitaba la recuperación de la fecha de inscripción en su demanda de empleo, con el fin de seguir cobrando la ayuda del programa PREPARA, le comunicamos que deberá presentar la siguiente documentación:

-Contrato de alquiler o título de propiedad del inmueble en que vive en Melilla.

-Copia de cualquier tipo de contrato de servicios (luz, agua, etc.) a su nombre que acredite que reside en el inmueble que indica en sus alegaciones.

El plazo para la presentación de la citada documentación es de diez días, contados a partir del siguiente a la recepción de esta comunicación, de conformidad con la establecido en el artículo 76.º 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, del día 27). La no presentación de la citada documentación podrá lugar al reintegro parcial o total de las cantidades recibidas, con los intereses correspondientes, según establece el artículo 10.º 4 de la Orden de 19 de diciembre de 1997 (BOE n.º 312, del día 30).

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PREVIA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES
POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

745.- Con fecha 01/08/2010, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir la prestación por desempleo Visto el expediente sancionador incoado en fecha 22/05/2012, con n.º de Acta de Infracción 1522012000006832 al sujeto responsable arriba indicado, la reclamación previa presentada y el correspondiente informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes.

H E C H O S

1. En el acta de infracción se hace/n constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde 04/08/2010 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

3. La interesada no presentó alegaciones en los plazos legalmente establecidos.